

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 071

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA
S.A.- BANCOLDEX antes ARCO GRUPO BANCOLDEX
Demandado: ALEX FABIAN GOMEZ,
Radicado: 76-622-31-03-001-2022-00122-00

Roldanillo Valle, Diciembre Dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Ordenar agregar y poner en conocimiento respuesta a oficio que ordenó embargo de bienes muebles de propiedad del demandado en entidades financieras, dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Se recibió respuesta al oficio No. 365 del 4 de noviembre de 2022, proveniente de CREDIFINANCIERA, BANCO BBVA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FINANDINA, BANO W, BANCO COOMEVA y BANCO POPULAR, donde informan que el demandado no posee vínculos con dichas entidades, para lo cual este despacho deberá agregarla y ponerla en conocimiento de la parte interesada, para los fines a que haya lugar.

Igualmente, respuesta al oficio No 366 del 4 de noviembre de 2022, proveniente del Instituto de Movilidad de Pereira, donde indica que no pudo inscribir el embargo sobre el automotor de placas Nro. SXG592, toda vez que el automotor posee anotación de embargo del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso iniciado por Banco Davivienda, lo anterior para poner en conocimiento para los fines pertinentes.

En consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,

RESUELVE:

1°.- AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte demandante, la respuesta del oficio No. 365 del pasado 4 de noviembre de 2022 proveniente de CREDIFINANCIERA, BANCO BBVA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FINANDINA, BANO W, BANCO COOMEVA y BANCO POPULAR, donde informan que el demandado no posee vínculos con dichas entidades.

2°.- AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte demandante, la respuesta del oficio No. 366 del pasado 4 de noviembre de 2022 proveniente del Instituto de Movilidad de Pereira, donde indica que no pudo inscribir el

embargo sobre el automotor de placas Nro. SXG592, toda vez que el automotor posee anotación de embargo del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso iniciado por Banco Davivienda, para lo que estime la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el

ESTADO No. 149

FECHA: DICIEMBRE 19 DE 2022

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5177069fdd69d8d582668c96e04d39f5ebaec16b9627b531f7728a131f4ae61a**

Documento generado en 16/12/2022 03:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>